MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
10 NOV 1986
Exp. Nº 11.317.260
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 785.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y :

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza Nº 704/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 8º: En la cuadra con cuatro (4) o más líneas de ómnibus, sólo se admitirá la localización de playas de estacionamiento en la acera izquierda del sentido de la circulación. En el área conformada por calles Córdoba, Maipú, Chacabuco y Laprida, no podrá haber más de dos playas por cuadra, con una capacidad máxima de 100 (cien) automóviles por cuadra".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, Noviembre 04 de 1.986.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

eag.-